



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00008-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: EFRAIN PACHECO CASADIEGO CC 13.814.379

EJECUTADO: ÁLVARO MORENO GRANADOS CC 8.397.754

Riohacha, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 25 de enero del año en curso, mediante el cual se decretó medidas cautelares en el proceso de la referencia, se omitió indicar el límite del embargo, por lo que se hace necesario adicionar la referida providencia, más aún cuando se encuentra dentro del término de ejecutoria y el artículo 287 del Código General del Proceso expresamente dispone: *"...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término"*

En virtud a lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ADICIONAR el auto de fecha 25 de enero del año en curso, mediante el cual se decretó medidas cautelares, en el sentido de incluir un quinto numeral a la parte resolutive, el cual quedará así:

"5.- LIMÍTESE el embargo a la suma de \$942.211.500,00 "

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf80e960f093b658c6590be0c1248a62c0b4e0be16af86dd8d50a0cb605254cc**

Documento generado en 27/01/2022 09:29:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>